

**EXPEDIENTE:** RAP/006/2024

**PARTE ACTORA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

## **AUTO DE REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a trece de enero de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el estado que guarda el presente expediente y en atención al auto de once de enero del presente año, mediante el cual se turna a la ponencia a mi cargo el oficio CQyD/005/2024, de fecha nueve del mismo mes y año, signado por la Mtra. Claudia Ávila Graham en su calidad de Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, recibido mediante oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, en fecha diez de los corrientes, por medio del cual remite el expediente al rubro indicado de conformidad con el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como visto igualmente el oficio TEQROO/SGA/007/2024 de fecha doce de enero del presente año, a través del cual la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal remite a la ponencia a mi cargo el diverso DJ/097/2024, signado por el Director Jurídico del Instituto, recibido el once de los actuales, por medio del cual envía documentación en alcance al oficio CQyD/005/2024 antes mencionado. Ahora bien, de la revisión de las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se encontraron las documentales y actuaciones que integran el expediente IEQROO/POS/014/2024, previas al dictado del auto de desechamiento que por esta vía se impugna; así como tampoco se encontró el acta circunstanciada de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, que la autoridad responsable refiere en su informe circunstanciado, relativa a la inspección ocular realizada a diez geolocalizaciones que el Partido de la Revolución Democrática presentó en su escrito de queja recaído en el expediente IEQROO/POS/014/2024 previamente aludido. En tal virtud, el Magistrado Instructor en la presente causa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley

Estatutal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el artículo 35 fracción V, inciso D) de la propia Ley: -----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO. Requierase** a la **Dirección Jurídica** del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en un término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad jurisdiccional la siguiente documentación: **a)** Copia certificada de las constancias que integran el expediente IEQROO/POS/014/2024, previas al dictado del auto de desechamiento impugnado; y **b)** Copia certificada del acta circunstanciada de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, referida en su informe circunstanciado, relativa a la inspección ocular realizada a diez geolocalizaciones que presentó en su escrito de queja el Partido de la Revolución Democrática que motivó la radicación del expediente IEQROO/POS/014/2024. -----

La documentación anteriormente precisada deberá hacerla llegar de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. -----

**SEGUNDO. Se apercibe** a la aludida Dirección, que, en caso de no cumplir con lo ordenado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la propia Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

**NOTIFÍQUESE** por oficio a la autoridad y a los demás interesados por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----